

RADIACIÓN 2020-220

CONSTANCIA: inclusión del emplazamiento de la demandada, señora ALBA LUCIA ALDANA CARVAJAL, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 18 de febrero de 2021. El término de comparecencia, corre así: 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero y los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 de marzo de 2021.

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de junio de 2021. A Despacho surtido el emplazamiento de la demandada, sin que haya comparecido. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 170  
Radicación No. 2020-220

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de Dos Mil veintiuno

En atención al informe secretaria que antecede, se verifica que, en efecto, se surtió en debida forma el emplazamiento de la demandada, señora ALBA LUCIA ALDANA CARVAJAL, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora, como quiera que la emplazada no compareció al proceso, como da cuenta el informe secretarial, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación del Curador Ad-Litem que la represente, la cual recaerá en un profesional que ejerce habitualmente la profesión (Art. 48-7 C.G.P.), con quien, aceptado el cargo, se surtirá la notificación del auto admisorio, conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, y se le correrá traslado por el término correspondiente.

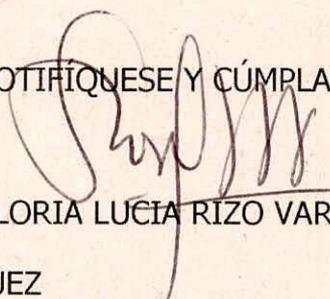
Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR como Curador (a) Ad-litem de la demandada, señora ALBA LUCIA ALDANA CARVAJAL, a la Doctor (a) **MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ**, abogada con T.P. No. 43.546. Comuníquese la designación por el medio más expedito, dejando la constancia respectiva, advirtiendo que la designación es de forzosa aceptación.

TERCERO: DISPONER que, aceptado el cargo, se surta la notificación personal con la curadora Ad-litem, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de 20 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

J. Jamer/Djsfo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 24-06-2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ